



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 99-2024-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, Opinión Legal N° 657-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de junio de 2024, de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 024-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 18 de junio de 2024, Resolución de Alcaldía N° 126-2016-A-MDP/LC de 18 de abril del 2016, Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MDP /LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General D.S. Nro. 008-2021-VIVIENDA. REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES en el Artículo 7° en su numeral 7.3 menciona que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo predios estatales bajo cualquier modalidad deben destinarlos al fin para el que les fueron entregados, bajo sanción de extinción del derecho o del contrato o reversión de dominio, según corresponda;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en el Artículo 206.- Devolución del Predio, El beneficiario de un acto de disposición de un predio estatal que ha sido resuelto, rescindido o declarado nulo o se ha revertido su dominio al Estado o a una entidad, se encuentra obligado a efectuar la devolución del predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento. Vencido el plazo a que se refiere el citado artículo, se procede a ejecutar las acciones que corresponden de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, Artículo 209° Resolución que aprueba la transferencia en el numeral 209.1. La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 102-2000-CTAR-AYAC-DRA/PETT-CR, de fecha 10 de mayo del 2020, en mérito a la solicitud de Adjudicación en Transferencia presentada por el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, de fecha 10 de febrero del 2000, el Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho - Dirección Regional Agraria. TRANSFIRIÓ en propiedad, parte del predio rústico "OMAYA", en una extensión superficial de 178.6300 Has. Área que ocupa el Centro Poblado de Pichari, distrito del mismo nombre Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, con Oficio N° 007-2016-INIA-P-VRAEM/ ASRR-D el Director de la Estación Experimental Agrario Perla del VRAEM, indica que no cuentan con infraestructura ni parcela para realizar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



investigación y transferencia de tecnología agraria para cumplir con sus fines y objetivos, por tal razón solicitan se ceda en propiedad al INIA los ambientes del laboratorio, así como los terrenos adyacentes (huerto de frutales 02 has) y área de viveros 1h hectárea para que puedan buscar financiamiento la, construcción de infraestructura para la sede de la Estación Experimental Agrario Perla del VRAEM;

Que, con Informe N° 168-2016-MDP-ODUR/JAL-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural indica que, con fecha 21 de julio del 2014 se celebró el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Distrital de Pichari por un plazo de cinco (05) años con el objetivo de ceder en calidad de uso el terreno de 04 hectáreas así como la edificación de 180.00m² existente con sus respectivos equipos y mobiliarios ubicado en el Jirón Los Ángeles del distrito de Pichari para que sea utilizado por el MINAGRI, asimismo indica que la solicitud del INIA se refiere a la infraestructura que fue cedida mediante convenio y que vence el año 2019 no se podrá otorgar la misma; no obstante de ello indica que, en el sector de Mariscal Cáceres al lado izquierdo de maestranza nuestra municipalidad cuenta con un terreno de 22,644.25m² destinado a otros usos e inscrita en Registros Públicos, la cual se puede donar a favor del INIA;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2016-MDP/LA de 18 de abril del 2016, se aprobó la donación de un terreno de 22,644.25 m² ubicado en el sector Mariscal Cáceres a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de la infraestructura de la sede de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, el mismo que tiene las siguientes características:

Ubicación geográfica

Calle : Prolongación Avenida Progreso
Sector : Mariscal Cáceres
Distrito : Pichari
Provincia : La Convención
Región : Cusco

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente : Prolongación Avenida Progreso con 154.95 ml y 58.30 ml
Por el lado derecho: Avenida La Marina con 83.00 mi
Por el lado izquierdo: Avenida Los Vencedores con 115:00 ml
Por el fondo : Lote S/N N° 1B con 203.70ml
Perímetro : 614.95ml
Área : 22,644.25 m²

Que, con Resolución de Alcaldía N° 126-2016-A-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016, se aprueba, la donación de un terreno de 22,644.25m², ubicado en el sector de Mariscal Cáceres a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de la infraestructura de la sede de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM realizada a través del Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MDP /LC, que en su artículo segundo establece que, en caso no se detiene el bien de la donación realizada en el plazo de cinco (05) años, el bien será revertido a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari,

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, se trató como propuesta la Reversión del bien inmueble ubicado en la prolongación del Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, de una extensión superficial 22,644.25 m², a Favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención al Informe Técnico N° 024-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 18 de junio de 2024, como se menciona que el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE regula integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que APOYA al proceso de descentralización y modernización de la Gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

principios de eficacia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal, sugiriendo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 126-2016-A-MDP/LC de 18 de abril del 2016, con la finalidad de revertir a favor de la Entidad y luego se tipifique dicho inmueble con la determinación de OTROS USOS;

Que, con Opinión Legal N° 657-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 18 de junio de 2024, el Asesor Legal, opina que procedente LA REVERSIÓN del bien inmueble ubicado en la Prolongación Avenida Progreso del Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 22,644.25 m², a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari; por no haber cumplido el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) del Ministerio de Agricultura y Riego, con la construcción de la infraestructura de la sede de Estación Experimental Agraria Perla de VRAEM, no obstante haber transcurrido más de 8 años desde la fecha de la donación;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LA REVERSIÓN del bien inmueble ubicado en la Prolongación Avenida Progreso del Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 22,644.25 m², a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme los considerandos precedentes.

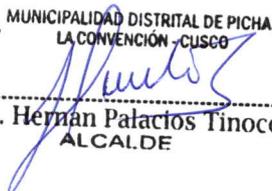
ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER EFECTIVO, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MDP/LC, que establece, en caso no se destine el bien de la donación para la construcción de la infraestructura de la sede de Estación Experimental Agraria Perla de VRAEM, por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) del Ministerio de Agricultura y Riego, en el plazo de cinco (5) años, el bien será revertido a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OAF
OCP
INIA
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL